



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2024-MDT-LM/A



Tambo, 29 de mayo de 2024

VISTO:

Informe N°030-2024-MDT-LM/GSMGA-ERJH de fecha 22 de mayo, Informe N° 047-2024-MDT/SGRC/HFAN, de fecha 22 de mayo del 2024, Formulario único de trámite N° 6601, con N° de registro 1470, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como Institución de la Sociedad; la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° señala: "la Comunidad y el Estado (...), también protegen a la familia y promueven el matrimonio (...)";

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Alcalde en su condición de Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, Representante leal de la Municipalidad Distrital de Tambo y su máxima autoridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declara la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar Matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Que, mediante Informe N° 47-2024-MDT-SGRC/HFAN de fecha 22 de mayo, ing. Efraín Rafael Jara Huayta Gerente de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambo, remite la solicitud de celebración de matrimonio civil solicitada por los contrayentes Yury Mauricio Laura DNI N°46982137 y doña Urfa Canchari Castro DNI N° 74169654.

Que, mediante, Sub Gerente de Registro Civil, Henry Félix Angulo Navarro, remite la celebración de Matrimonio Civil solicitada por los Yury Mauricio Laura DNI N°46982137 y doña Urfa Canchari Castro DNI N° 74169654.

Que, mediante el Formulario único de trámite N° 6601, con N° de registro 1470, Yury Mauricio Laura DNI N°46982137 y doña Urfa Canchari Castro DNI N° 74169654, solicitan Celebración de Matrimonio Civil, el día 06 de junio del 2024, a horas 12:00 am, acorde a lo previsto en el artículo 248° y 250° del Código Civil los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y publicación respectiva, por lo que es procedente su pedido;

De conformidad al Código Civil y en uso de la atribución conferida en el numeral 06 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la capacidad legal de los contrayentes don Yury Mauricio Laura identificado con Documento Nacional de Identidad N°46982137 y doña Urfa Canchari Castro identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7469654, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día 06 de junio del año 2024, a horas 12:00 am, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, Provincia de La Mar, Región de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR presente Acto su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE